

CIRCULAR ORD. Nº 026 /

MAT.: Aplicación del inciso segundo del artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre inmuebles y zonas de conservación histórica

AUTORIZACIÓN PREVIA DEL SEREMI.

SANTIAGO, 28. ENERO. 2003.

DE: JEFA DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

A: SEGÚN DISTRIBUCION.

1. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y del Programa de Recuperación del Patrimonio Urbano que se encuentra impulsando el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, junto a la necesidad de contar con una óptima coordinación en la aplicación de la legislación urbana en las materias de preservación patrimonial, se ha considerado necesario instruir a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con respecto a la aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en relación a la autorización previa que deberá otorgar esa Secretaría Regional para la demolición o refacción de Inmuebles declarados de Conservación histórica o de Inmuebles que se encuentren ubicados en Zonas de Conservación Histórica.
2. Sobre la base de lo anterior, una vez declarada una Zona de Conservación Histórica o un Inmueble de Conservación Histórica y definidas las normas respectivas en el Instrumento de Planificación Territorial, el Secretario Regional Ministerial deberá emitir una Circular en la cual se fijarán los criterios sobre los cuales versarán sus pronunciamientos respecto a la demolición o refacción de inmuebles para cada zona en particular.
3. Para la elaboración de dicha Circular se deberá considerar la inclusión de los siguientes aspectos:
 - a) La fundamentación técnica contenida en la memoria del Instrumento de Planificación Territorial respectivo, referentes a los recursos de valor patrimonial cultural de los inmuebles o zonas declaradas de conservación histórica.
 - b) Los aspectos relevantes referidos a las restricciones a la edificación que se establecen en la Ordenanza del Instrumento de Planificación Territorial en inmuebles o zonas declaradas de conservación histórica, como asimismo aquellos contenidos en la memoria y Ordenanza de los Instrumentos de Planificación Territorial de rango superior.

4. La autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial deberá referirse a las materias asociadas a usos de suelo, volumetría, condiciones del espacio público, vistas, perspectivas, condiciones de habitabilidad y en general a los elementos de valor histórico relevantes. La SEREMI podrá omitir pronunciarse con respecto a materias tales como elementos de fachada: ornamentación; materialidad; color y texturas de los paramentos exteriores; estilo arquitectónico, etc.; dado que estas materias se encuentran definidas en el respectivo Instrumento de Planificación Territorial y corresponde a las Direcciones de Obras Municipales supervigilar su cumplimiento.
5. Por último se asimilarán al concepto de Refacción los vocablos Alteración, Reconstrucción, Rehabilitación, Reparación y Restauración de un inmueble definidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLA GONZALEZ MAIER
Jefa División de Desarrollo Urbano

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	25	26
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	42	43	44	45	48	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	66	69	71	72	73	74
75	76	77	78	79	81	82	83	84	85
86	87	89	90	91	92	95	96	97	98
99	101	102	103	104	105	106	107	108	109
110	111	112	113	114	115	116	117	118	119
120									

ESE/MRSch.
DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
4. Sres. Jefes de División MINVU
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
6. Sres. Directores Regionales SERVIU
7. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
8. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
11. Sres. Unidad de Patrimonio Urbano (UPU). Subsecretaría.
12. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
13. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
14. Cámara Chilena de la Construcción
15. Colegio de Arquitectos de Chile
16. Asociación Chilena de Municipalidades
17. Biblioteca MINVU
18. Mapoteca D.D.U.
19. Oficina de Partes D.D.U.
20. Oficina de Partes MINVU.